

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:14:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL COMITÉ CONFIRMAR QUE, EL POSTOR ADJUDICADO PUEDE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE GARANTIA, CORRESPONDIENTE A LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA FIRMA DE CONTRATA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY 32103, ARTICULO 33.- FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LSO CONTRATOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 18.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la consulta realizada por el participante se aclara que el Art. 33 de la Ley N° 32103 señala lo siguiente: 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, teniendo en consideración que este procedimiento ha sido convocado el año 2025; por tanto, no es aplicable dicha Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:14:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL COMITÉ CONFIRMAR QUE, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE CONSTITUIRÁ UN FIDEICOMISO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 184 Y 185 DEL REGLAMNETO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 18.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a la opinión del Área Usuaría, el Art. 184º del Reglamento establece que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; y del mismo modo, el contenido del numeral 2.6, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece sobre el Fideicomiso, que, ésta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos.

Se puede colegir que, la constitución de un Fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, efectivamente resultan de carácter facultativo, siendo que, la Entidad deberá determinar si corresponde la inclusión del fideicomiso de adelanto de obra. Sin embargo, el postor adjudicado puede solicitar la constitución del fideicomiso durante el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:14:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN, mediante la Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA, la experiencia del postor en la especialidad está definida como:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. La cual difiere de las bases del proceso; por ello se solicita al comité de selección de acuerdo a la ficha de homologación descrita anteriormente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 : ítem: b,c,e- principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En atención a la observación formulada por el recurrente, corresponde señalar que no acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares de acuerdo a la ficha de homologación, toda vez que es un proceso atípico ya que incorpora dentro de la ejecución del proyecto 03 tipos de obras, saneamiento, electrificación, pistas y veredas; por cuanto no puede aplicarse las fichas homologadas de un solo tipo de obra.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20534576146	Fecha de envío :	02/05/2025
Nombre o Razón social :	LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:14:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, BRINDAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL. Y COMPARTIR EL LINK LEGIBLEMENTE SOBRE EL ACEESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1.11 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 : item: b,c,e- principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que en las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N°001-2019- OSCE/CD, y que rigen al presente proceso de selección, está contemplado en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta como -Importante para la Entidad- lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Asimismo, debemos indicar que solo se cuenta dicha información en formato PDF, también debemos agregar que el expediente técnico publicado en el SEACE, cuenta con la información necesaria y se encuentra conforme a la normativa de la materia, bajo exclusiva responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20600639995	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	ERCONS INGENIERIA CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	12:11:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION: AL RESPECTO SE SOLICITA SE DEBE DE CONTAR CON OFICINA EN EL DISTRITO DE LURICOCHA EN CUAL SE DEBERA DE ACREDITAR PARA LA FIRMA DE CONTRATO; AL RESPECTO SOLICITO A MOITE DE SELECCION SE CONSIDERE COMO INFRAESTRUCTURA DE LOGISTICA UNA OFICINA EN EL DISTRITO DE HUANTA EN VISTA QUE SE ENCUENTRA UBICADO A CORTA DISTANCIA DE LA ZONA DE EJECUCION DE LA OBRA, TODO ESTO CON EL ARGUMENTO QUE EN ESTE DISTRITO HAY MEJORES CONDICIONES DE LOGISTICA ENTRE OTRAS YA QUE ES LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA EL CUAL ESTA DENTRO DEL AMBITO DEL PROYECTO A DESARROLLAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 12 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En atención a la observación formulada por el recurrente, corresponde señalar que no acepta la pretensión del participante de modificar la ubicación de la oficina solicitada toda vez que se realizara al momento de la firma de contrato y el ámbito de la ejecución del proyecto es el Distrito de Luricocha.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20600639995	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	ERCONS INGENIERIA CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	12:11:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

SE MUESTRA LA RELACION DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO; AL RESPECTO SE PUEDE EVIDENCIAR QUE DENTRO DE LAS DIVERSAS CAPACIDADES Y POTENCIAS DE LA LISTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS SE TIENE LIMITACIONES ENTRE UN MINIMO Y MAXIMO EL CUAL LIMITA A UNA MAQUINARIA DE MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA QUE ESTA POR ENCIMA DEL RABGO DETERMINADO, AL RESPECTO SE SOLICITA AL COMITE ACLARE QUE LAS MAQUINARIAS PUEDEN SER DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA TENIENDO EN CUANTA EL PRINCIPIO DE IGUALDA DE TRATO Y OPORTUNIDAD Y DE ESTA FORMA AYUDARIA CON LA PLURALIDAD DE POSTORES Y SE ACOGA Y SE PRECISE CON QUE SI SE PODRA OFERTAR EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada se recomienda que las Maquinarias y equipos pueden ser igual o de mayor capacidad y potencia de lo requerido en el Expediente Técnico en concordancia al principio de igualdad de trato y oportunidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20600639995	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	ERCONS INGENIERIA CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	12:11:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

3.1.2 ESPECIFICACIONES ESPECIFIOCA

B. DEL PLANTEL PROFESIONAL: AL RESPECTO DEL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA SE DEBE DE PRECISAR QUE EL PORCENTAJE DE PARTICUIPACION ES DEL 30% YA QUE DENTRO DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE TIENE EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES TAN SOLO SE CONSIDERÓ UNA PARTICIPACION DEL 30% MENSUAL, SE SOLICITA AL COMITE ACOGER MI SOLICITUD Y SE CONSIDERE PARA LA INTEGRACION DE LA BASES Y SE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LO REQUERIDO DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LAS CONDICIONES EXIGIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y NO GENERAR POBLEMAS FUTURAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública (principio de transparencia), es preciso indicar que el participante no ha brindado argumentos claros y precisos y técnicos adicionales que sustenten su pretensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20600639995	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	ERCONS INGENIERIA CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	12:11:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

3.1.2 ESPECIFICACIONES ESPECIFIOCA

B. DEL PLANTEL PROFESIONAL: AL RESPECTO DEL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL ESPECIALISTA EN SISTEMA DE RED ELECTRICA SE DEBE DE PRECISAR QUE EL PORCENTAJE DE PARTICUIPACION ES DEL 30% YA QUE DENTRO DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE TIENE EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES TAN SOLO SE CONSIDERÓ UNA PARTICIPACION DEL 30% MENSUAL, SE SOLICITA AL COMITE ACOGER MI SOLICITUD Y SE CONSIDERE PARA LA INTEGRACION DE LA BASES Y SE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LO REQUERIDO DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN CONCORDANCIA CON LOS METRADOS Y CONDICIONES DETALLADAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA SIN QUE SE GENERE GASTOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública (principio de transparencia), es preciso indicar que el participante no ha brindado argumentos claros y precisos y técnicos adicionales que sustenten su pretensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20600639995	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	ERCONS INGENIERIA CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	Hora de envío :	12:11:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

3.1.2 ESPECIFICACIONES ESPECIFIOCA

B. DEL PLANTEL PROFESIONAL: AL RESPECTO DEL REQUERIMIENTO DEL PERSONAL ESPECIALISTA EN EN SISTEMA DE TRANSITABILIDAD SE DEBE DE PRECISAR QUE EL PORCENTAJE DE PARTICUIPACION ES DEL 30% YA QUE DENTRO DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE TIENE EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES TAN SOLO SE CONSIDERÓ UNA PARTICIPACION DEL 30% MENSUAL, SE SOLICITA AL COMITE ACOGER MI SOLICITUD Y SE CONSIDERE PARA LA INTEGRACION DE LA BASES Y SE CUMPLA Estrictamente con lo requerido dentro de los terminos de referencia en concordancia con los metrados y condiciones detalladas del expediente tecnico de obra sin que se genere

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, teniendo como premisa los principios que rigen la contratación pública (principio de transparencia), es preciso indicar que el participante no ha brindado argumentos claros y precisos y técnicos adicionales que sustenten su pretensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20613859862

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION MAKY HN S.A.C.

Hora de envío : 18:13:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LOS requisitos que se consideran en obras similares a las siguientes:

VIAS URBANAS DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON PAVIMENTOS (REGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLE) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO)EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O VÍA PRINCIPAL, De conformidad con el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a lo que convoca. Por lo expuesto a fin de PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, conforme lo establece en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se Sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, para que se consideran obras similares a los siguientes términos: TRAMOS en la Urbanización.

Así mismo haciendo un análisis del presupuesto se evidencia hay un presupuesto significativo en las partidas de servicio generales (sistema de agua potable y sistema de alcantarillado) por lo que se solicita que se incorpore como obras similares estas actividades tales como: sistema de agua potable y/o sistemas de saneamiento y/o redes primarias y/o secundarias

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: b

Literal: b

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En atención a la observación formulada por el recurrente, corresponde señalar que no acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares de acuerdo a la ficha de homologación, toda vez que es un proceso atípico ya que incorpora dentro de la ejecución del proyecto 03 tipos de obras, saneamiento, electrificación y pistas y veredas; por cuanto no puede aplicarse las fichas homologadas de un solo tipo de obra.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplié la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Específico

b

b

61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20613859862

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION MAKY HN S.A.C.

Hora de envío : 18:13:15

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS otros factores de evaluación solicitan en el punto B.3.- ISO 14001: 2015 B.5 .- ISO 50001:2018, SOLICITAN cuyo alcance de la norma técnica se considere en ejecución de obras: Pavimentos rígidos y/o flexibles, redes primarias y secundarias, y sistema de agua potable y sistemas de saneamiento, para que sea considerado en el puntaje, este acto esta fuera de las bases estándar, el cual podría generar suspicacias de un direccionamiento dejando fuera al resto de postores potenciales, así mismo en este punto solicita que este en el ámbitos de redes primarias y secundarias, y sistema de agua potable y sistemas de saneamiento, estos términos ni siquiera están siendo considerados en obras similares por ello se sugiere que se considere en lo siguiente: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR Y/O SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON PAVIMENTOS (REGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLE) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO)EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O VÍA PRINCIPAL o si no que se suprima este requisito para no generar error y confusión al momento de presentar la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B

Literal: 3-5

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Respecto a lo cuestionado por el participante, es preciso indicar que el presente procedimiento es atípico y que incluye tres tipos de obras, por ende en cumplimiento del acuerdo de Sala del OSCE no es permitido establecer componentes en las obras similares, asimismo las bases estándar deja a potestad del comité establecer el alcance de la Certificación ISO los cuales están relación a las metas del proyecto y la Certificación ISO servirá al postor para la obtención de un puntaje de acuerdo a los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20613859862

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION MAKY HN S.A.C.

Hora de envío : 18:13:15

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se han establecido otros factores de evaluación que corresponden a SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, los mismos que restringen la libre participación y trato justo e igualitario, por lo que solicitamos con ocasión de integrar las bases y propiciar la mayor participación de postores suprimir dichos factores de evaluación y asignar el puntaje total al factor Precio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** D **Literal:** 0 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Respecto a lo cuestionado por el participante, es preciso indicar que dentro del requerimiento se ha solicitado que el postor cuente con Certificación ISO, no siendo esto un limitativo para su admisión de la oferta, ya que se ha establecido que documentos van a ser valorados para la calificación de que la oferta es ADMITIDA o NO, más por el contrario la Certificación ISO servirá al postor para la obtención de un puntaje de acuerdo a los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20613859862

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION MAKY HN S.A.C.

Hora de envío : 18:13:15

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra detallado sea(n) otorgado(s) ADICIONALMENTE en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un carácter ¿diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucho memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápido y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra. La Entidad cumple con publicar en PDF pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de ¿Transparencia y ¿Publicidad constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación? Además, el formato Excel aumenta la productividad de todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además, también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores? Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entregue los presupuestos en Excel, más bien genera suspicacias, en virtud a la libertad de concurrencia se solicita que se considere la consulta.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3

Página: ..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que en las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N°001-2019- OSCE/CD, y que rigen al presente proceso de selección, está contemplado en el Anexo N.º 6 Precio de la Oferta como -Importante para la Entidad- lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Asimismo, debemos indicar que solo se cuenta dicha información en formato PDF, también debemos agregar que el expediente técnico publicado en el SEACE, cuenta con la información necesaria y se encuentra conforme a la normativa de la materia, bajo exclusiva responsabilidad.

Por consiguiente no resulta una obligación de la Entidad publicar en dicho formato, por lo que NO adjunta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20482832840	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.	Hora de envío :	23:32:28

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

No están considerados el presupuesto detallado de cálculo de Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias. Se pide al comité de selección verificar y modificar de ser el caso el cálculo de movilización y desmovilización de equipos y maquinarias, espero que acogen nuestra observación

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación formulada por el participante y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGERÁ LA OBSERVACIÓN y al momento de la integración de bases se publicará el cálculo de Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

DEFINICIÓN DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES: el motivo de nuestra observación es para que las MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, puedan participar en el presente proceso, en atención a los principios de economía, libre competencia y pluralidad de postores se solicita incorporar en obras iguales y/o similares la experiencia en: Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Instalación y/o accesibilidad (incluyendo la combinación de estas obras) y/o Servicio de Transitabilidad Vehicular y/o Transitabilidad de Carreteras y/o Transitabilidad Vehicular y/o Transitabilidad Peatonal y/o Accesibilidad Vehicular y/o Peatonal y/o Accesibilidad Vial y/o condiciones de Transitabilidad y/o Pavimentación de Vías a nivel de Asfaltado y/o Pavimento Flexible y/o Pavimento Rígido y/o de Carpeta Asfáltica en caliente y/o frío., en atención al artículo 14.2 de la ley de contrataciones del estado se solicita al comité de selección que al cumplimiento al principio de libre competencia, razonabilidad y transparencia y con la finalidad que exista la mayor cantidad de postores potenciales, espero que acogen nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: 3** **Literal: 3** **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre competencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre competencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la Entidad necesita.

En atención a la observación formulada por el recurrente, corresponde señalar que no acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares de acuerdo a la ficha de homologación, toda vez que es un proceso atípico ya que incorpora dentro del ejecución del proyecto 03 tipos de obras, saneamiento, electrificación y pistas y veredas; por cuanto no puede aplicarse las fichas homologadas de un solo tipo de obra.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS: De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, se determina: A) El número máximo de consorciados será de dos (02) integrantes, el porcentaje mínimo de participación es 20% de participación y el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la Especialidad será del 20% de Participación se OBSERVA Que el área Usuaría y el Comité de Selección considera el número máximo de consorciados a tres (03) integrantes y ajustar el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la Especialidad será mayor del 10% de Participación y el porcentaje mínimo de participación sea a 10%, en atención a los principios de economía, libre concurrencia y competencia y pluralidad de postores para dar más oportunidades a las PYMES, espero que acogen nuestra observación

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; En atención a la observación formulada por el recurrente de que sean modificadas los porcentajes de participación de los consorciados, corresponde señalar que se han establecidos los porcentajes idóneos para el cumplimiento de la finalidad pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que no están considerando y respetando el personal profesional clave como lo contempla el expediente técnico aprobado vía acto resolutorio como lo detalla el desagregado de gastos generales donde contempla 13 profesionales el comité de selección y el área usuaria considero solamente 7 profesionales del plantel técnico profesional personal clave. Se pide al comité de selección verificar y modificar en concordancia del desagregado de gastos generales, espero que acogen nuestra observación en su defecto declarar la nulidad de oficio por vulnerar el expediente técnico y no dar cumplimiento la ley 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Lo solicitado por el área usuaria se encuentra de acuerdo a lo establecido en las bases estándar que señala lo siguiente: Se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación como es el caso del residente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO ACOGER EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Contribución al Sencico.- El area usuaria ha considerado la cantidad no correspondiente, no tomando como base Imponible el valor del Costo Directo, pero considerando 0.2% la tasa de aplicación se OBSERVA que La Base Imponible del SENCICO, está determinada por el valor venta del total de los ingresos percibidos y/o facturados al cliente por concepto de Materiales, Mano de Obra, Dirección Técnica, Gastos Generales, Utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras y/o servicios; amparándose en la Base Legal: Art. 21° del Decreto Legislativo 147 y modificado por el Art. 1° de la Ley 26485.- reformular estos valores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación formulada por el participante no se condice con la realidad toda vez que el costo directo es el monto de S/ 13,871,245.18 y no lo considerado en el cálculo para la contribución al Sencico, asimismo el desagregado de gastos generales es propuesto por cada participante al momento de formular su oferta, y en cumplimiento del principio de transparencia con ocasión de la integración de bases se publicara el nuevo desagregado de gastos generales, asimismo En relación a ello, el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N° 2982-2022-TCE-S3, ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y se publicara el desagregado de gastos generales.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

B.RESTOS ARQUEOLÓGICOS Y SITIOS HISTÓRICOS; En el caso de existencia de restos arqueológicos y sitios históricos se deberá tener en cuenta la normatividad sobre preservación del Patrimonio Arqueológico y Cultural contenido en la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación¿, en la Ley N° 27972 ¿Ley Orgánica de Municipalidades¿ en cuanto a la participación funcional de los gobiernos locales y Código Penal.-, SE OBSERVA que En los TDR de las bases administrativas y presupuesto del expediente, solicitan trabajos y funciones sobre el Monitoreo Arqueológico, y en los gastos generales especifican de forma global, no se ha considerado el desglose de los componentes y/o partidas de este estudio. reformular estos valores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación formulada por el participante y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que dentro del presupuesto se ha considerado una partida de plan de monitoreo arqueológico, asimismo dentro de los gastos generales se ha considerado un costo para tramites del plan de monitoreo arqueológico en el cual se debe considerar el desglose de los componentes y/o partidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

B. OTROS FACTORES DE EVALUACION.- El postor debe de acreditar ISOS referente a Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social, Certificación del sistema de gestión ambiental, Responsabilidad hídrica, Certificación del sistema de gestión de la energía y además en el literal D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno., SE OBSERVA QUE Con la solicitud de los ISOS con campo de aplicación de eléctricas pavimentación y agua potable y saneamiento es muy restrictivos ya que estan solicitando que debe de cumplir los cuatros campos de aplicación en las bases estandar solicitan el campo de aplicación al OBJETO DE LA CONVOCATORIA , se restringen la participacion de muchos postores en especial a la PYMES, se solicita suprimir DICHOS REQUERIMIENTO DE CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS ISOS O SUPRIMIR estos isos en aras de la participación y transparencia lo solicitado está vulnerando las bases estandar vigentes para dicho proceso en referencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Respecto a lo cuestionado por el participante, es preciso indicar que el presente procedimiento es atípico y que incluye tres tipos de obras, por ende en cumplimiento del acuerdo de Sala del OSCE no es permitido establecer componentes en las obras similares, asimismo las bases estándar deja a potestad del comité establecer el alcance de la Certificación ISO los cuales están relación a las metas del proyecto y la Certificación ISO servirá al postor para la obtención de un puntaje de acuerdo a los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

De la revisión total del expediente técnico digital, no se encontraron los siguientes documentos:

1. Estudio y análisis del viento para el pavimento.
2. Factibilidad de servicios.
3. Informe de Interferencias y/o reubicación de postes de luz.
4. Diseño Geométrico, Diseño de Pavimento, Diseño estructural de obras de arte.
5. Documentación de saneamiento.
6. Autorización de canteras y DME (botaderos).
7. Cotizaciones firmados por el consultor y los representantes legales del Proveedor

Por lo cual, consideramos que el área usuaria al no publicar el expediente completo en la plataforma del SEACE como especifica el artículo 40 y 41 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, así como también al no suministrar el expediente digital completo como especifica la NOTA IMPORTANTE incluida en las bases administrativas genera que el participante o postor no puede realizar correctamente sus consultas técnicas. Se solicita publicar los documentos faltantes en el portal, o de ser el caso indicar dónde están ubicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso indicar que de acuerdo a las definiciones establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del estado se señala lo siguiente: Según el Anexo N°1 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define el Expediente Técnico de Obra, conforme el siguiente detalle: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado. fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, como se podrá apreciar en la ficha del SEACE "Expediente Técnico" se ha cumplido con publicar todos los documentos solicitados, y los otros documentos que requiera tener conocimiento el participante deberá solicitar de acuerdo al numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, del capítulo I de las secciones específicas de las bases (página 16).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE el presente cuestionamiento formulado por el participante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

CRONOGRAMAS

Se observa que las partidas en el Diagrama de Gantt no estan vinculadas, no tiene partidas predecesoras ni sucesoras, por lo cual no se estaría previendo adecuadamente la duración del proyecto y la determinación de la ruta crítica.

En virtud LITERAL C, del ARTICULO 2 del TOU 30225, la misma que expresa que: ¿las entidades brindan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas¿. Se solicita su revisión y corrección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella.

Por otro lado, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el literal b), artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 ¿... El postor ganador debe cumplir con Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado...¿.

Asimismo, la Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK 7ma. edición), señala que: ¿...El método de la ruta crítica (CPM) se utiliza para estimar la mínima duración del proyecto y determinar el nivel de flexibilidad en la programación de los caminos de red lógicos dentro del cronograma...¿; definiendo a la ruta crítica como: ¿...secuencia de actividades que representa el camino más largo a través de un proyecto, lo cual determina la menor duración posible...¿.

Con relación al Cronograma del Proyecto, la Guía del PMBOK lo define como: ¿...una salida de un modelo de programación que representa actividades vinculadas con fechas planificadas, duraciones, hitos y recursos. El cronograma del proyecto se puede representar en forma de resumen, denominado a veces cronograma maestro o cronograma de hitos, o bien en forma detallada. Aunque el modelo de programación del proyecto puede presentarse en forma de tabla, es más frecuente representarlo en forma gráfica, mediante la utilización de uno o más de los siguientes formatos: ¿Diagramas de barras¿, ¿Diagramas de hitos¿, y ¿Diagramas de red del cronograma del proyecto¿

Aunado a ello, señala que el ¿...Diagrama de barras¿ o también conocido ¿Diagramas de Gantt¿, presentan la información del cronograma donde las actividades se enumeran en forma vertical, las fechas se muestran en el eje horizontal y las duraciones de las actividades se muestran como barras horizontales colocadas según las fechas de inicio y finalización. En conclusión. el Expediente Técnico de Obra se encuentra completo, ya que cuenta con toda la documentación técnica requerida por la normativa vigente, entre ellos el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Programa de Ejecución de Obra elaborado considerando los métodos PERT y CPM mediante una presentación de Diagrama Gantt.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN al cuestionamiento formulado por el participante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/05/2025

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

1. SE OBSERVA Y SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL), DADO QUE, EL PRESUPUESTO ESTÁ PUBLICADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ESCANEADO Y QUE LOS NUMEROS DEL METRADO Y PRESUPUESTO SE ENCUENTRAN DETRÁS DE LAS FIRMAS, LO CUAL NO ES LEGIBLE Y TAMBIÉN DIFICULTA PARA EL CÁLCULO, ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SE SOLICITA DECLARAR NULIDAD DE OFICIO EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, LAS QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES, O EN SU DEFECTO SOLICITO A LA ENTIDAD, PUBLICAR EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA OBRA; EN FORMATO EXCEL, PARA ASÍ PODER REALIZAR UNA OFERTA SIN VICIOS NI ERRORES, QUE PUEDAN TENER COMO CONSECUENCIA LA DESCALIFICACIÓN Y/O NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 70 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 Y DAR CUMPLIMIENTO LAS BASES ESTANDAR VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar al participante que en las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva N°001-2019- OSCE/CD, y que rigen al presente proceso de selección, está contemplado en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta como -Importante para la Entidad- lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. Asimismo, debemos indicar que solo se cuenta dicha información en formato PDF, también debemos agregar que el expediente técnico publicado en el SEACE, cuenta con la información necesaria y se encuentra conforme a la normativa de la materia, bajo exclusiva responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; por lo que no resulta una obligación de la Entidad publicar en dicho formato, por lo que NO adjunta lo solicitado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

1. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE DECLARE LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DADO QUE DE LA REVISIÓN INTEGRAL DE TODAS LAS SECCIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE NO CONTEMPLA EL PLAN DE CONTINGENCIA, NO CONTEMPLA ESTUDIO DE DEMANDA, NO CONTEMPLA ESTUDIO EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, NO CONTEMPLA PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DETALLADO, NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS, NO CONTEMPLA CERTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE AGUA Y DESAGÜE, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE LA ENTIDAD NO REGISTRO CORRECTAMENTE LOS ARCHIVOS MENCIONADOS COMO PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PUBLICADO EN EL SEACE EN LA ETAPA DE CONVOCATORIA, POR LO TANTO NO SE HABRÍA CUMPLIDO CON PUBLICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO, LO CUAL CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CONSTITUYENDO UN VICIO QUE AFECTA LA VALIDEZ DEL MISMO; POR LO QUE ES NECESARIO QUE SE CORRIJA EL VICIO ADVERTIDO, RECOMENDANDO DECLARA NULO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y/O RETROTRAER A LA ETAPA DE

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso indicar que de acuerdo a las definiciones establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del estado se señala lo siguiente: Según el Anexo N°1 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define el Expediente Técnico de Obra, conforme el siguiente detalle: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado. fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos,

estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, como se podrá apreciar en la ficha del SEACE "Expediente Técnico" se ha cumplido con publicar todos los documentos solicitados, y los otros documentos que requiera tener conocimiento el participante deberá solicitar de acuerdo al numeral 1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, del capítulo I de las secciones específicas de las bases (página 16).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE el presente cuestionamiento formulado por el participante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20482832840

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : MOLYMACS EL AGUERO E.I.R.L.

Hora de envío : 23:32:28

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELLECCION DAR CUMPLIMIENTO LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADO Y VIGENTE CORRESPONDIENTE PARA EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

En atención a la observación formulada por el recurrente, corresponde señalar que no acepta la pretensión del participante de ampliar la definición de obras similares de acuerdo a la ficha de homologación, toda vez que es un proceso atípico ya que incorpora dentro de la ejecución del proyecto 03 tipos de obras, saneamiento, electrificación y pistas y veredas; por cuanto no puede aplicarse las fichas homologadas de un solo tipo de obra.

En ese sentido, considerando que la pretensión del participante consiste en que, necesariamente, se amplíe la definición de obras similares esta Unidad ha justificado la decisión de no ampliar dicho extremo, y al mismo tiempo debemos indicar que el participante no ha brindado argumentos técnicos adicionales que sustenten su pretensión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600144716

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : G & G PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Hora de envío : 23:15:25

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Requiere en la acreditacion del equipamiento en consideraciones especificas mediante NO CABE PRESENTAR DECLARACION JURADA; lo cual no es concordante con la acreditacion solicitada en la seccion especifica de las bases 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ; SE SOLICITA ACLARAR SEGUN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** a **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE LEY N°30225, principio de transparencia, equidad, pluralidad, libre concurrencia y otros

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias de la ejecución, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estad aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; , por lo que se deberá considerar la ejecución de obra similares, para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la obra, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Ahora bien en los requisitos de calificación se ha establecido que la Acreditación del equipamiento estratégico se realizará De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Asimismo en el literal q) de los requisitos para perfeccionar el contrato se ha establecido lo siguiente q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CABE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA para acreditar el equipamiento estratégico.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600144716

Nombre o Razón social : G & G PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 23:15:25

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Requiere EL POSTOR Y/O INTEGRANTE DEL CONSORCIO DEBERAN DE TENER CERTIFICACIONES DE ISOS, SE SOLICITA ACLARAR Y/O SUPRIMIR LA ACREDITACION DEL CERTIFICADO SEGÚN LAS ESPECIALIDADES Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS SEGUN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** c **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE LEY N°30225, principio de transparencia, equidad, pluralidad, libre concurrencia y otros

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Respecto a lo cuestionado por el participante, es preciso indicar que dentro del requerimiento se ha solicitado que el postor cuente con Certificación ISO, no siendo esto un limitativo para su admisión de la oferta, ya que se ha establecido que documentos van a ser valorados para la calificación de que la oferta es ADMITIDA o NO, más por el contrario la Certificación ISO servirá al postor para la obtención de un puntaje de acuerdo a los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600144716

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : G & G PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Hora de envío : 23:15:25

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En la acreditación del CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL ISO 14001:2015 solicita cuyo alcance o campo de aplicación considera ejecución de obras: pavimentos rígidos y/o flexibles, y Redes secundarias y primarias, y Sistemas de agua potable y sistemas de saneamiento, se solicita que se considere dicho alcance para ejecución de obras de saneamiento basico como ALCANTARILLADO, REDES DE AGUA POTABLE, POZOS DE CAPTACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B.3 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE LEY N°30225, principio de transparencia, equidad, pluralidad, libre concurrencia y otros

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Respecto a lo cuestionado por el participante, es preciso indicar que el presente procedimiento es atípico y que incluye tres tipos de obras, por ende en cumplimiento del acuerdo de Sala del OSCE no es permitido establecer componentes en las obras similares, asimismo las bases estándar deja a potestad del comité establecer el alcance de la Certificación ISO los cuales están relación a las metas del proyecto y la Certificación ISO servirá al postor para la obtención de un puntaje de acuerdo a los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600778227

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 23:54:17

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Señores del comité, se observa que en el punto 1.6 Sistema de Contratación el presente procedimiento se rige bajo el sistema de SUMA ALZADA; sin embargo, según la OPINIÓN N° 115-2019/DTN del OSCE se dispone que no ¿No puede emplearse el sistema de contratación a suma alzada en obras de saneamiento y viales¿. Tal y como se puede leer a continuación:

De ese modo, se aprecia que una Entidad solo puede contratar ¿ya sea bienes, servicios u obras¿ bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuando es posible determinar con exactitud la magnitud, calidad y cantidad de la prestación; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación.

Precisando este punto, el último párrafo del referido numeral dispone que ¿No puede emplearse el sistema de contratación a suma alzada en obras de saneamiento y viales¿, ya que en estos casos, la naturaleza misma de la prestación, no permite determinar con exactitud su magnitud, calidad y cantidad, debiéndose aplicar para tales casos el sistema a precios unitarios.

Cabe mencionar que existen diferencias sustancias entre los sistemas de contratación a suma alzada y precios unitarios, siendo una de las más importantes que, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada -dado que existe un bajo riesgo de variación de las cantidades, magnitudes y calidades definidas en el expediente técnico- el contratista asume los costos derivados de la ejecución de mayores metrados (en el caso que resulten necesarios), mientras que la Entidad asume las implicancias económicas que se deriven de la ejecución de menores metrados (cuando ello corresponda), debiéndose pagar el íntegro de la contraprestación fijada, en cualquiera de los dos casos.

A toda cuenta que tal y como se puede leer en las bases, las obras similares que consideran inciden en obras de circulación peatonal y vehicular y/o transitabilidad con pavimentos (rígidos o flexibles y semibles) y/o acero o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado. Denotando claramente que es una obra vial que inclusive ha debido ser regulada por los criterios de homologación. Además, en el análisis del presupuesto podemos observar que el Sistema de Transitabilidad equivale a S/. 5,043,450.75 lo que significa que más del 30% del Costo Directo implica una obra vial

Asimismo, esta condición vulnera lo estipulado en el Artículo 2 Literal a) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que indica lo siguiente: Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De no resolver la presente observación el comité estará haciendo responsable a la máxima autoridad de la institución de la vulneración de los Principios de la LCE y lo dispuesto por OSCE, poniendo en riesgo la ejecución de la obra y por ende teniendo consecuencias sociales, ya que cualquier postor podrá impugnar el presente proceso bajo las condiciones establecidas por OSCE y el Reglamento de LCE y/o notificar al Órgano de Control Institucional de la entidad y/o a la fiscalía de turno y/o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para evitar que se vulneren los principios enunciados.

Ante esta disposición de la Dirección Técnico Normativa, se solicita al Comité modificar el sistema a PRECIOS UNITARIOS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: S/N Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE 30225 y su Reglamento OPINIÓN N° 115-2019/DTN del OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación formulada por el participante se señala que el artículo 35 del Reglamento, el sistema de contratación a suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y cantidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas, siendo que, el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Asimismo es preciso indicar que corresponde a la Entidad definir el sistema de contratación que permita satisfacer de la manera más idónea la necesidad, dado que con ello se puede cuantificar o valorizar las cantidades y magnitudes reales de lo que se contrató y se debe pagar; maximizando el recurso público disponible.

Teniendo en consideración que el presente procedimiento es un proceso atípico donde incluye tres tipos de obras y además de ello en la opinión citada por el participante no se menciona que tipos de obras o proyectos deben contratarse bajo el sistema de suma alzada o precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600778227

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 23:54:17

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si va a exigir documentación adicional como parte de las propuestas de los postores, tales como declaraciones juradas, elaboración y presentación de diversos planos y/o planes de especialistas, compromisos, visitas de campo, entre otros; que constituyan documentación subrepticia o ambigua.

La base para esta consulta está supeditada a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la cual es de uso y cumplimiento obligatorio. La misma que enuncia lo siguiente: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Asimismo, se trae a colación las resoluciones N° 00310 -2022-TCE-S1: Acápites 35 que señala que no se pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite. Resolución N° 00311 -2022-TCE-S1: donde enmarca que: Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, toda vez que se han identificado vicios en el texto de las bases, así como en la Etapa de Admisión de ofertas que vulneran lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia.

De solicitar documentos adicionales a la presente consulta, el comité estará haciendo responsable a la máxima autoridad de la institución de la vulneración de los Principios de la LCE y de hacer caso omiso a las Resoluciones vinculantes del OSCE, poniendo en riesgo la ejecución de la obra y por ende teniendo consecuencias sociales, ya que cualquier postor podrá impugnar el presente proceso bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de LCE y/o notificar al Órgano de Control Institucional de la entidad y/o a la fiscalía de turno y/o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para evitar que se vulneren los principios enunciados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: S/N

Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante aclarar que, en cumplimiento a lo establecido en las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, no se exige documentación adicional como parte de las propuestas de los postores, al respecto es preciso indicar que el Comité de selección evaluará los documentos que han sido considerados dentro del numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta de las bases administrativas del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600778227

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.

Hora de envío : 23:54:17

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Señores del Comité, sírvase aclarar la siguiente consulta:

Respecto a la estructura del Anexo N°6 y la consignación de una fecha de determinación de los precios del presupuesto de obra, se le solicita al comité indicar y confirmar qué fecha será la válida. De igual forma, indicar y confirmar si es necesario incluirla en el Anexo N°6). De no ser necesario indicar una fecha, igualmente se espera por el pronunciamiento del comité

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexo 6

Literal: S/N

Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, es importante aclarar que, en las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, no se exige que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial.

No obstante, sí se prevé que los postores coloquen la fecha de emisión del documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600778227

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.

Fecha de envío : 06/05/2025

Hora de envío : 23:54:17

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Señores del Comité, sírvase aclarar la siguiente consulta:

Se consulta si el postor tiene la libertad o existen restricciones para realizar su oferta económica en relación a los Gastos Generales Variables, Gastos Generales Fijos y Utilidad, que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00207-2023-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado "aun cuando se haya establecido un porcentaje para la utilidad en el presupuesto de obra, no es obligación de los postores observar el mismo porcentaje para efectuar su oferta económica; es así que, el porcentaje que se contemple en el presupuesto de obra, significa un cálculo referencial, que servirá finalmente para la determinación del valor referencial del procedimiento de selección, más no una regla que debe regir el cálculo de las ofertas de todos los postores".

Si el comité considera que es necesario que los postores declaren los porcentajes, se consulta aclarar qué criterios considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexo 6

Literal: S/N

Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participantes es preciso indicar que tal como lo indica el fundamento 34 de la Resolución N° 207-2023-TCE-S4 (...) no es obligación de los postores observar el mismo porcentaje para efectuar su oferta económica; es así que, el porcentaje que se contemple en el presupuesto de obra, significa un cálculo referencial, que servirá finalmente para la determinación del valor referencial del procedimiento de selección, más no una regla que debe regir el cálculo de las ofertas de todos los postores, como equivocadamente asume la Entidad.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, se aclara que es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600778227

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.

Hora de envío : 23:54:17

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Señores del Comité, sírvase aclarar la siguiente consulta:

El postor tiene la libertad o existen restricciones para que de manera autónoma y sin restricciones impuestas en las bases, pueda establecer sus propios ratios en relación al Costo Directo o si se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base?

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: Anexo 6

Literal: S/N

Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participantes es preciso indicar que tal como lo indica el fundamento 34 de la Resolución N° 207-2023-TCE-S4 (...) no es obligación de los postores observar el mismo porcentaje para efectuar su oferta económica; es así que, el porcentaje que se contemple en el presupuesto de obra, significa un cálculo referencial, que servirá finalmente para la determinación del valor referencial del procedimiento de selección, más no una regla que debe regir el cálculo de las ofertas de todos los postores, como equivocadamente asume la Entidad.

Siendo así, y en atención a la libertad para formular su oferta, se aclara que es el postor quien define el monto correspondiente a las partidas que involucran su oferta económica ¿los mismos que deberían ser calculados en atención a las necesidades particulares de la obra determinados en el expediente técnico¿ no existiendo un parámetro que pudiera ser impuesto por la Entidad como requisito para su formulación; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20600778227	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.	Hora de envío :	23:54:17

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Señores del Comité, sírvase aclarar la siguiente consulta:

Con cuántos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad

Acápito de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** Anexo 6 **Literal:** S/N **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, tal como se señala en las bases administrativas publicadas página 19 y las bases estándar se ha señalado que: El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA
Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código :	20600778227	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.	Hora de envío :	23:54:17

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Señores del Comité, sírvase aclarar la siguiente consulta:

Se solicita al comité confirmar que no será causal de eliminación el no consignar el Monto Total de la oferta en letras en el anexo 06

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** Anexo 6 **Literal:** S/N **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante aclarar que, en las Bases Estándar aplicables al objeto de la contratación, no se exige que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar el Valor Referencial en números y letras; no obstante, sí se prevé que los postores coloquen en las dos formas y haya divergencia en números y letras documento, en cumplimiento del Art. 60 del RLCE En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600778227

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.

Hora de envío : 23:54:17

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se invoca a los señores del Comité suprimir y/o modificar el alcance de los ISOs 45001:2018 e ISO 14001:2015 que señala lo siguiente: ¿PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES, Y REDES SECUNDARIAS Y PRIMARIAS, Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO¿, debido a que al emplear el signo ortográfico de ¿coma¿ se está delimitando, dentro del enunciado, determinados elementos, como componentes de una enumeración. Es decir que, en su requerimiento, el alcance de ambos ISOs debe contener cada uno de los campos de aplicación. Resultaría distinto si se empleara la conjunción ¿y/o¿, ya que daría opción a cumplir uno o algunos de los campos del alcance. Consideramos que la no inclusión de la conjunción ¿y/o¿ vulnera los siguientes principios de la Ley de Contrataciones del Estado n° 30225:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

d) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia

De no resolver la presente observación el comité estará haciendo responsable a la máxima autoridad de la institución de la vulneración de los Principios de la LCE, poniendo en riesgo la ejecución de la obra y por ende teniendo consecuencias sociales, ya que cualquier postor podrá impugnar el presente proceso bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de LCE y/o notificar al Órgano de Control Institucional de la entidad y/o a la fiscalía de turno y/o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para evitar que se vulneren los principios enunciados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: B Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado n° 30225:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación.

Los artículos 50 y 51 del Reglamento establece que los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

Respecto a lo cuestionado por el participante, es preciso indicar que el presente procedimiento es atípico y que incluye tres tipos de obras, por ende en cumplimiento del acuerdo de Sala del OSCE no es permitido establecer

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Específico

S/N

B

69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado n° 30225:

Análisis respecto de la consulta u observación:

componentes en las obras similares, asimismo las bases estándar deja a potestad del comité establecer el alcance de la Certificación ISO los cuales están relación a las metas del proyecto y la Certificación ISO servirá al postor para la obtención de un puntaje de acuerdo a los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE la observación formulada por el participante.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HUANTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-UNAH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, PISTAS Y VEREDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, DISTRITO DE LURICOCHA - PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO¿ con CUI N° 2514935

Ruc/código : 20600778227

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.

Hora de envío : 23:54:17

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Sobre el punto 1.5 Fuente de Financiamiento,

Invocando la Ley N° 27806 - Ley de transparencia y acceso a la información pública ¿ señala que toda entidad de la administración pública debe brindar acceso a la información, se solicita a los señores miembros del Comité la publicación de la ¿Certificación Presupuestal y/o la previsión presupuestal¿ y, de ser el caso, el ¿Convenio Interinstitucional¿ celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Huanta con una entidad ministerial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.5

Literal: S/N

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación formulada por el participante es preciso indicar que de acuerdo a lo Invocado por el participante la Ley N° 27806 - Ley de transparencia y acceso a la información pública, deberá solicitar dicha información bajo los requisitos y procedimientos de dicha Ley, el presente procedimiento de selección se encuentra enmarcado bajo los alcances de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null